

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA****OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO****AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL**

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	04	2023	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO				NOMBRAMIENTO	
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA	B	BASE
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION	C	CONFIANZA
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA	F	FUNCIONARIO
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION	H	HONORARIOS
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO	P	POLICIA INDUSTRIAL
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION	J	PENSIONADO
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD	I	INTERINO
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO		
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO		

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
SACA800625H49	SANCHEZ	CUELLAR	ADALBERTO

DATOS LABORALES								
DEPENDENCIA	UN. RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA	QUINQUENIO	SEXO
21	06	120	156	03	11	9314		(H) (M)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CLAVE CURP
AUXILIAR TECNICO	SACA800625HTLNLD03

FECHAS														
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACION			BAJA		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	04	2023										30	04	2023

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACION DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	\$ 8,736.82	SUELDO BASE

DATOS DE ANTECEDENTE						
DEPENDENCIA	UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO						
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.						REG. FED. CONT.
MOTIVO						
DEL			AL			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA	LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN #3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. SANCHEZ CUELLAR ADALBERTO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 8736.82 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 82/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" llevar a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Abril del 2023 al 30 de Abril del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la resolución, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de ésta, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 1 días del mes de Abril del 2023:

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

MIRIAM MONTEL MORALES,
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO,

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SANCHEZ CUELLAR ADALBERTO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS

C. JUDITH SANCHEZ TORRES
JEFA DE OFICINA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA****OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO****AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL**

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
02	05	2023	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO				NOMBRAMIENTO	
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA	B	BASE
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION	C	CONFIANZA
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA	F	FUNCIONARIO
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION	H	HONORARIOS
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO	P	POLICIA INDUSTRIAL
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION	J	PENSIONADO
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD	I	INTERINO
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO		
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO		

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
SACA800625H49	SANCHEZ	CUELLAR	ADALBERTO

DATOS LABORALES							
DEPENDENCIA	UN. RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA	QUINQUENIO
21	06	120	156	03	11	9314	(H) (M)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CLAVE CURP
AUXILIAR TECNICO	SACA800625HTLNLD03

FECHAS														
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACION			BAJA		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	05	2023										31	05	2023

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACION DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	\$ 8,736.82	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
19 MAY 2023
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE						
DEPENDENCIA	UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO						
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.					REG. FED. CONT.	
MOTIVO						

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA	LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	PAMELA POOCATL SANDOVAL DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	PAMELA POOCATL SANDOVAL DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. SANCHEZ CUELLAR ADALBERTO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Ingeniero en Finanzas PAMELA POPOCATL SANDOVAL, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 1 DE MAYO DEL 2023, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 8736.82 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 82/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Mayo del 2023 al 31 de Mayo del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 2 días del mes de Mayo del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

PAMELA POPOCATL SALDOVAL
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SANCHEZ CUELLAR ADALBERTO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS

C. JUDITH SANCHEZ TORRES
JEFA DE OFICINA

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
			
TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA	LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	PAMELA POPOCATL SANDOVAL DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	PAMELA POPOCATL SANDOVAL DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. SANCHEZ CUELLAR ADALBERTO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Ingeniero en Finanzas PAMELA POPOCATL SANDOVAL, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 1 DE MAYO DEL 2023, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 8736.82 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 82/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebrarán un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Junio del 2023 al 30 de Junio del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 1 días del mes de Junio del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

PAMELA POPOCATL SALDOVAL
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SANCHEZ CUELLAR ADALBERTO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. JUDITH SANCHEZ TORRES
JEFA DE OFICINA

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA **1 DE JUNIO DEL 2023**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. SANCHEZ CUELLAR ADALBERTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE ADDENDUM SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha **1 DE JUNIO DEL 2023**, las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios mediante el cual "LA DEPENDENCIA" contrató al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para desempeñar las actividades de **AUXILIAR TECNICO**, pactando el pago por concepto de prestación de servicios por la cantidad de **\$8,736.82 (OCHO MIL CETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL)**, de conformidad a lo establecido con la Cláusula Segunda del referido Contrato.

DOS. - De conformidad con la Cláusula Tercera de dicho Contrato, ambas partes convinieron que los servicios adicionales o especiales que realizara el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se negociarán de forma independiente a la Cláusula Segunda del contrato principal, previo análisis y autorización de la "DEPENDENCIA".

Expuesto lo anterior ambas partes acuerdan adicionar al Contrato Principal las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "LA DEPENDENCIA" acuerdan que, en el mes de **JUNIO** del presente Ejercicio, se otorgara al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de **\$2,132.84 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS. 84/100 M.N.)** por concepto de

compensación, esto por haber prestado sus servicios durante el mes de **JUNIO DEL 2023** a la "DEPENDENCIA".

SEGUNDA. - "LA DEPENDENCIA" pagará el importe que se menciona en la Cláusula Primera, adicionalmente al pago por concepto de prestación de servicios pactados en el contrato principal, mismo que será entregado mediante un pago en el mes de **JUNIO** de la presente anualidad.

Ambas partes acuerdan que el pago por concepto de compensación del presente addendum, es pactado de manera voluntaria y sin coacción alguna, sin que por ello signifique una prestación de carácter laboral.

Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente ADDENDUM, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a **1 DE JUNIO DEL 2023**.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO "

PAMELA POPOCATL SANDOVAL.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

"POR LA DEPENDENCIA "

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ADALBERTO SANCHEZ CUELLAR

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA.

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA.

C. JUDITH SANCHEZ TORRES
JEFA DE OFICINA